



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-

2 MA CIVIL "INMOBILIARIA MACCAL-

3 MEIDA S.A.".- CUANTIA: S/500.000,00.

4 En la ciudad de Guayaquil,-

5 República del Ecuador, a los

6 cinco días del mes de Ma-

7 yo de mil novecientos seten

8 ta y siete, ante mí, Doctora Norma Plaza de García, -

9 Abogada y Notaria de este Cantón, comparecieron: Antenor

10 Macchiavello Muñoz, casado, ejecutivo; Elsa Pánchez Manza-

11 no, soltera, Secretaria; Licenciado Jaime Peña Ycaza, sol-

12 tero; Andrés Holguín Espinel, casado, Abogado; Félix San

13 tos Espinel, casado, Abogado; señora Victoria Almeida de

14 Macchiavello, casada, de ocupación los quehaceres de su -

15 hogar, comparece para los efectos que más adelante se -

16 especificarán; y, por otra parte, el señor Gonzalo Yca-

17 za Martínez, casado, banquero, como Gerente General del

18 Banco de Descuento y cuyo nombramiento se copiará más -

19 adelante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de e-

20 dad, con domicilio y residencia en Guayaquil, con la ca

21 pacidad civil necesaria para todo acto o contrato y a

22 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el ob-

23 jeto y resultados de esta escritura de Constitución de

24 Compañía, a la que proceden como queda indicado y con

25 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-

26 sentaron la minuta y más documentos que son del te-

27 nor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escritu-

28 ras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la

1 que conste que es voluntad de los suscritores constituir,
2 como en efecto constituimos una sociedad anónima de na-
3 turaleza civil contenida en las siguientes cláusulas: -
4 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de -
5 la presente escritura las siguientes personas: ANTENOR -
6 MACCHIAVELLO MUÑOZ de nacionalidad ecuatoriana, mayor -
7 de edad, de estado civil casado, de profesión Ejecuti-
8 vo, y domiciliado en esta ciudad; señorita Elsa Pán-
9 chez Manzano, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
10 de estado civil soltera, de profesión secretaria, y do-
11 miciliada en esta ciudad; Licenciado Jaime Peña Ycaza -
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
13 civil soltero, de profesión Licenciado y domiciliado en
14 Guayaquil, Abogado Andrés Holguín Espinel, de nacionali-
15 dad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
16 de profesión Abogado y domiciliado en Guayaquil; Abogado
17 Félix Santos Espinel, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
18 de edad, de profesión Abogado, de estado civil casado
19 y domiciliado en esta ciudad.- Comparece también la seño-
20 ra Victoria Almeida de Macchiavello cónyuge de el señor
21 Antenor Macchiavello Muñoz, con el propósito de autori-
22 zar la aportación a la compañía, de un bien inmueble
23 de propiedad de la sociedad conyugal, conforme se expresa-
24 rá adelante.- Finalmente comparece también el señor Gonzalo -
25 Ycaza Martínez, en su calidad de Gerente General del Banco de
26 Descuento, para los efectos que luego se expresarán.- SEGUNDA:
27 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad asociarse y
28 celebrar el presente contrato de compañía de naturaleza



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 civil para los fines que luego se expresarán, a cu-
 2 yo efecto unen sus capitales para emprender en tales ac-
 3 tividades, conviniendo de manera expresa que la sociedad
 4 que se constituye mediante el presente contrato se rige
 5 por las disposiciones contenidas en la ley de Compa-
 6 ñías, sus reformas, decretos y reglamentos, por las esti-
 7 pulaciones constantes en este instrumento y por los si-
 8 guientes estatutos sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANO-
 9 NIMA CIVIL: "INMOBILIARIA MACCALMEIDA S.A." ARTICULO PRI-
 10 MERO: DENOMINACION SOCIAL.- La sociedad anónima que se
 11 constituye, de nacionalidad ecuatoriana, de naturaleza
 12 civil, se denominará "INMOBILIARIA MACCALMEIDA S.A."- AR-
 13 TICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
 14 Compañía se lo fije en la ciudad de Guayaquil, Repúbli-
 15 ca del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agen-
 16 cias en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranje-
 17 ro por resolución de la Junta General de Accionistas.-
 18 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como
 19 objeto dedicarse a la compra y venta, arrendamiento,
 20 manejo y administración de inmuebles urbanos y ru-
 21 rales, propios o arrendados, así como usar, gozar y dis-
 22 poner de la propiedad aportada, o de los bienes que
 23 en el futuro adquiriera la Compañía para incrementar su
 24 capital social.- Podrá también celebrar contratos de cons-
 25 trucción y edificar cualquier tipo de vivienda u ofici-
 26 nas, sobre los solares que eventualmente adquiriera o de
 27 que sea propietaria, ya sea por el sistema de aporta-
 28 ción o mediante compra directa.- Eventualmente la compa-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1 ña que se constituye podrá constituir fideicomisos y usu-
2 fructo sobre sus bienes, con sujeción a las disposicio-
3 nes del Código Civil, y así lo resuelve la Junta General
4 de Accionistas.- Para cumplir con su objeto social, la Com-
5 paña podrá celebrar actos y contratos civiles y mercan-
6 tiles permitidos por las leyes y directamente relaciona-
7 dos con el fin social.- Podrá promover fundar o constituir
8 sociedades y aún fusionarse con otras siempre que guarden
9 relación con la que en este acto se constituye, o bien,
10 convertirse en otra; todo ello sin perjuicio de poder rea-
11 lizar negocios, actos y contratos permitidos por las le-
12 yes ecuatorianas, y relacionadas con el objetivo social de
13 la Compañía.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de dura-
14 ción de la compañía será de cincuenta años, que se con-
15 tarán a partir de la fecha de inscripción de esta es-
16 critura en el Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá ser
17 aumentado o disminuído y la sociedad podrá disolverse o
18 liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo
19 resuelve la Junta General de Accionistas de la Compañía.-
20 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital social de la Com-
21 paña será de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00) repre-
22 sentado por CIEN ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE CINCO
23 MIL SUCRES CADA UNA; numeradas del cero cero uno al
24 cien inclusive.- Los títulos de las acciones, que po-
25 drán contener una o más de ellas, llevarán las especi-
26 ficaciones exigidas por la Ley, debiendo estar autorizadas
27 y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Com-
28 paña, o por las personas que hagan sus veces.- Cada ac-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ción dará derecho a voto en la Junta General de accio-

2 nistas en proporción a su valor pagado.- Toda acción li-

3 berada equivaldrá a un voto.- La transferencia del domi-

4 nio de las acciones se hará de la manera establecida

5 en la Ley de Compañías, sus reformas, decretos y regla-

6 mentos pertinentes.- La Junta General convocada expresamen-

7 te para ese objeto podrá aumentar o disminuir el capi-

8 tal social de la Compañía.- Los accionistas tendrán dere-

9 cho preferente para la suscripción de las acciones que

10 se emitan, en proporción a las que posean al momento

11 de resolver el aumento.- ARTICULO SEXTO: En caso de des-

12 trucción o pérdida de uno o más títulos de acciones, o

13 de un certificado provisional, el interesado comunicará por

14 escrito el particular al Gerente General de la Compañía,

15 la cual podrá anular el certificado o título, previa pu-

16 blicación por tres días consecutivos en uno de los pe-

17 riódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil,

18 y una vez que hayan transcurrido treinta días contados a

19 partir de la fecha de la última publicación.- ARTICULO

20 SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de ac-

21 cionistas, legalmente convocada y constituida es el órga-

22 no supremo de la Compañía y sus resoluciones, tomadas de

23 conformidad con los estatutos y las leyes y reglamentos,

24 son obligatorias para todos y cada uno de los socios,

25 hayan concurrido o no a la sesión.- Todos los accionis-

26 tas tienen derecho a concurrir con voz y voto a las se-

27 siones de la Junta General, salvo las limitaciones esta-

28 blecidas en la Ley de Compañías.- Las resoluciones de la

1 Junta General, con las excepciones previstas en la Ley se-
2 rán tomadas por mayoría simple de votos del capital paga-
3 do concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCTAVO:
5 DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DE JUNTA GENERAL.- La cita-
6 ción o convocatoria a Junta General, sean éstas ordina-
7 rias o extraordinarias, las hará el Presidente o el Ge-
8 rente General de la Compañía por la prensa, en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Gua-
10 yaquil, con anticipación de por lo menos ocho días a la
11 fecha fijada para la reunión.- En las convocatorias debe-
12 rá expresarse el lugar, fecha y hora de la reunión, a-
13 sí como el objeto para que se convoca; sin embargo, no
14 será necesaria la publicación por la prensa y se enten-
15 derá convocada y válidamente reunida la Junta cuando es-
16 tuviere presente la totalidad del capital pagado y los a-
17 sistentes acepten por unanimidad la celebración de la mis-
18 ma.- ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION.- Todo accio-
19 nista puede hacerse representar en las sesiones de Jun-
20 ta General, por otros accionistas o por terceras perso-
21 nas, con las limitaciones legales, mediante carta poder
22 dirigida al Presidente de la Junta, o mediante poder no-
23 tarial.- Cuando haya varios propietarios de una misma ac-
24 ción, éstos deberán nombrar un representante común para el
25 ejercicio general que le compete, y si no se pudieren de
26 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad com-
27 petente, a petición de cualquiera de ellos.- En todo lo
28 que no estuviere especialmente previsto para las convo-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 catorias a Junta General de accionistas, quorum, insta-
 2 lación, representación, y sobre resoluciones, deliberaciones y
 3 actas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
 4 Juntas Generales de accionistas, expedido mediante resolu-
 5 ción número cuatro mil trescientos tres por el Superinten-
 6 dente de Compañías el veinte y cinco de Noviembre de mil
 7 novecientos setenta y cuatro y publicado en el Registro O-
 8 ficial número seiscientos noventa y tres de dos de Di-
 9 ciembre del mismo mes y año.- ARTICULO DECIMO: DEL QUORUM.-
 10 La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía se-
 11 sionará obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada a-
 12 ño, y extraordinariamente, cuando fuere convocada, de a-
 13 cuerdo con las disposiciones legales pertinentes.- La Jun-
 14 ta General no podrá considerarse legalmente constituida pa-
 15 ra deliberar en primera convocatoria, si no está repre-
 16 sentada por los concurrentes a ella, por lo menos la
 17 mitad del capital social pagado, salvo los casos que la
 18 Ley exige una mayor representación u otro requisito.- Para
 19 la segunda convocatoria se reunirá válidamente con el nú-
 20 mero de accionistas que concurren.- Las sesiones de Jun-
 21 ta General se celebrarán en el domicilio social de la
 22 Compañía, y serán presididas por el Presidente de la Com-
 23 pañía, actuando como secretario el Gerente General.- A fal-
 24 ta del presidente, presidirá la sesión uno cualquiera de
 25 los accionistas presentes, elegido por los asistentes,
 26 y a falta de secretario, la Junta designará un secre-
 27 tario ad-hoc.- En lo referente a las actas, se estará
 28 a lo dispuesto en los artículos del vigésimo primero al vi-

1 gésimo cuarto del Reglamento sobre Juntas Generales de accio-
2 nistas.- El quorum de instalación establecido en este artícu-
3 lo es sin perjuicio del previsto en el artículo doscientos
4 setenta y cinco de la Ley de Compañías.- Las Actas se lleva-
5 rán escritas a máquina, debidamente foliadas, y se archivarán en
6 el expediente de Actas, que para el efecto deberá llevar la Com-
7 paña.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
8 JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones y deberes que constan
9 en la Ley de Compañías y estos estatutos, la Junta General de
10 accionistas tendrá facultad para lo siguiente: a) Designar al
11 Presidente y Gerente General de la Compañía, así como a los
12 comisarios de la misma, removerles con justa causa y resolver
13 sobre las renunciaciones que éstos presentaren cuando sea el ca-
14 so, b) conocer y aprobar los informes de los comisarios y
15 de los administradores, así como las cuentas y el balan-
16 ce de los administradores, c) Resolver acerca de la distribu-
17 ción de utilidades y el fondo de reserva, d) Acordar sobre el
18 aumento, disminución o reintegro del capital y resolver a -
19 cerca de la amortización de las acciones; e) Decidir so-
20 bre el establecimiento de sucursales o agencias dentro y
21 fuera del país; f) Acordar sobre la disolución anticipa -
22 da de la Compañía o restringir el plazo de duración de la
23 misma, e igualmente resolver sobre la aplicación del mis-
24 mo plazo; g) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;
25 h) Resolver sobre modificaciones o reforma de los es-
26 tatutos sociales; i) Decidir sobre la transformación, fu-
27 sión y liquidación de la Compañía; j) Resolver cualquier
28 otro asunto relacionado con la Compañía, cuya facultad



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 para resolverlo no estuviere especialmente previsto a
2 otro funcionario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDEN-
3 TE: El Presidente de la Compañía que deberá ser accionis-
4 ta de la Compañía durará dos años en el ejercicio de
5 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- En
6 caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará el Pre-
7 sidente.- Corresponde al Presidente representar legal y ju-
8 dicialmente a la Compañía individual o conjuntamente con
9 el Gerente General; firmar conjuntamente con el Gerente Ge-
10 neral los certificados provisionales y los títulos defini-
11 tivos de las acciones de la Compañía, convocar a sesio-
12 nes de Junta General, vigilar la marcha y negocios de la
13 Compañía, suscribir con el secretario todas las actas de
14 sesiones y en general, ejercer todas las demás atribu-
15 ciones y deberes, que por ley a los presentes estatutos
16 le estuvieren encomendados.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL
17 GERENTE GENERAL.-El Gerente General es el máximo ejecutivo
18 de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus
19 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Correspon-
20 de al Grente General la representación legal y judicial
21 de la Compañía, actuando individualmente o conjuntamente
22 con el Presidente, con todas las facultades que para los
23 mandatarios establecen las leyes, y en especial las conte-
24 nidas en el artículo cincuenta del Código Civil; le co-
25 rresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
26 Junta General de accionistas, otorgar poderes para nego-
27 cios especiales, presentar a la Junta General los infor-
28 mes o memorias sobre la marcha de la compañía, y los

ML

[Handwritten signature]

1 que de manera especial como administradores esté obligado
2 a presentar anualmente, ejercer la administración de la
3 Compañía, nombrar y remover a los empleados y funciona-
4 rios de la misma y fijar sus sueldos y honorarios de tra-
5 bajo, girar, suscribir, protestar, aceptar, endosar, pagar,
6 ceder y avalizar letras de cambio, pagarés a la orden, y
7 demás títulos de crédito; abrir cartas de crédito banca-
8 rias dentro y fuera del país, hacer depósitos y reti-
9 rar el total o parte de los mismos, mediante cheque, li-
10 branza o cualquier otra orden o forma que estimare con-
11 veniente; celebrar contratos de compraventa, contratos de
12 compraventa de alícuotas y contratos de construcción, con-
13 tratos de compraventa de inmuebles, contratos de entrega de
14 obra, contratos de compraventa de bienes muebles celebrar
15 contratos de arriendo sobre los bienes de la Compañía o
16 contratos de arrendamiento sobre bienes o locales que
17 la Compañía desee tomar en arriendo; celebrar, en fin cual-
18 quier clase de contrato en que tenga interés la Compañía;
19 y en general, tendrá todas las demás atribuciones que se
20 le fijan en la Ley y sus reglamentos, estos estatutos,
21 y los que adicionalmente le fije la Junta General de ac-
22 cionistas.- En caso de falta, impedimento legal o ausen-
23 cia temporal será reemplazado por el Presidente de la Com-
24 pañía, o por quien resuelva la Junta General.- El Geren-
25 te General podrá ser o no accionista de la Compañía.- AR-
26 TICULO DECIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- Los comisarios
27 principales y suplentes podrán tener o no la calidad de
28 accionistas de la compañía.- Durarán un año en el ejerci-

0007

1 cio de su cargo y podrán ser indefinidamente reelegidos.-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El accionista,

3 señor Antenor Macchiavello Muñoz ha suscrito noventa y

4 seis acciones de cinco mil sucres cada una; la accionis-

5 ta, señorita Elsa Pánchez Manzano ha suscrito una acción

6 de cinco mil sucres; el accionista Abogado Andrés Holguín

7 Espinel ha suscrito una acción de cinco mil sucres; el

8 accionista Abogado Félix Santos Espinel ha suscrito una ac-

9 ción de cinco mil sucres y el accionista, Licenciado Jai-

10 me Peña ha suscrito una acción de cinco mil sucres.-

11 De manera que el capital social de la Compañía que es de

12 quinientos mil sucres, dividido en cien acciones ordina-

13 rias nominativas de cinco mil sucres cada una, se en-

14 cuenta íntegramente suscrito.- CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL

15 CAPITAL: EN NUMERARIO: Los accionistas que pagan las

16 acciones suscritas en numerario son: Elsa Pánchez Manza-

17 no, Abogado Andrés Holguín Espinel, Licenciado Jaime Peña

18 Ycaza y Abogado Félix Santos Espinel.- Todos ellos han paga-

19 do el veinte y cinco por ciento del valor de la acción

20 que han suscrito, mediante depósito en cuenta de integra-

21 ción de capital a favor de la Compañía que se constitu-

22 ye, abierto en el Banco Sociedad General de Crédito de la

23 ciudad de Guayaquil, por la cantidad total de CINCO MIL

24 SUCRES, que corresponde al veinte y cinco por ciento de

25 cada una de las acciones suscritas por los accionistas

26 mencionados; certificado que se agrega a esta escritura

27 como documento habilitante.- Todos los accionistas mencio-

28 nados declaran que pagarán el saldo del valor de su ac-

1 ción en el plazo máximo de seis meses contados a partir
2 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Re-
3 gistro Mercantil.- EN ESPECIE: El accionista, señor Antenor
4 Macchiavello Muñoz, declara que en pago de las noventa y
5 seis acciones de cinco mil sucres cada una que ha sus-
6 crito en la Compañía, APORTA Y TRANSFIERE IRREVOCABLEMENTE
7 A FAVOR DE LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE, EL DOMINIO, U-
8 SO Y GOCE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El inmueble com-
9 puesto de solar y edificio de tres plantas, de hormi-
10 gón armado, techo de zinc, que está ubicado en esta ciu-
11 dad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la calle Chi-
12 le número diez trece, entre las de Avenida Olmedo y Calle
13 Luzarraga, manzana número doce, actualmente cero treinta,
14 Parroquia Urbana Olmedo o cero cuatro, solar número cero
15 dos, según la actual codificación Municipal; el mismo que
16 está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimen-
17 siones: Por el Norte: Propiedad del señor Fernando Rodríguez,
18 después de Timoteo Suescum; con dieciocho metros cincuen-
19 ta centímetros; Por el sur: Propiedad del señor Alcibíades
20 Cisneros, después de sus herederos, con dieciocho metros
21 y cincuenta centímetros; por el Este: propiedad de José
22 Sayago, con siete metros y veinte centímetros; y por el
23 oeste: la calle Chile, con siete metros y cuarenta centí-
24 metros; lo cual da una área total de ciento treinta y cin-
25 co metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados.- HIS-
26 TORIA DEL DOMINIO: La sociedad conyugal formada por el
27 señor Antenor Macchiavello y la señora doña Victoria Al-
28 meida de Macchiavello, adquirió la propiedad del solar



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 por compraventa que celebró con los señores don Leonardo
2 Leví Abad y doña Edelmira Abad Vélez, según consta de la
3 escritura pública extendida en la ciudad de Guayaquil el
4 dieciseis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, an-
5 te el Notario Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, inscrita el
6 veinte y dos de los mismos mes y año; y la casa que es-
7 tá levantada sobre el solar, por edificación, con suje-
8 ción al permiso Municipal de la oficina de construcción
9 y ornato número cero cero dos mil ciento veinte y tres ex-
10 tendido con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos
11 sesenta y tres.- A su vez el señor Leonardo Leví Abad y
12 la señora Edelmira Abad Vélez, adquirieron la propiedad
13 del solar en mayor extensión, por compra a la señora
14 Leonor Valle viuda de Mármol, a los cónyuges Erik Berenth
15 Jansen y María Enriqueta Noemí Mármol Valle de Berenth,
16 al Doctor Enrique Boloña Rodríguez y señora María Mármol Va-
17 lle de Boloña y al señor Hugo Orvieto y señora Magdale-
18 na Mármol Valle de Orvieto, según consta de la escritu-
19 ra pública otorgada en esta ciudad el día quince de Ju-
20 lio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el No-
21 tario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veinte y
22 tres de los mismos mes y año.- Los accionistas fundadores
23 declaran que han avaluado el inmueble que aporta a la Com-
24 paña el señor Antenor Macchiavello Muñoz en la suma de
25 SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS SUCRES
26 CON DOCE CENTAVOS, avalúo que ha sido aceptado por todos
27 los accionistas fundadores, por considerarlo justo y real-
28 Sin embargo, como el inmueble aportado está gravado con

[Handwritten signature]

1 una hipoteca a favor del Banco de Descuento de la ciudad de
2 Guayaquil, cuyo saldo deudor a la fecha es de DOSCIENTOS
3 CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS SUCRES CON DOCE
4 CENTAVOS, valor que debe debitarse del avalúo mencionado,
5 resultando que el aporte de el accionista Antenor Macchia-
6 vello Muñoz es tan solo por la suma de CUATROCIENTOS O-
7 CHENTA MIL SUCRES, cantidad con la cual paga las noventa
8 y seis acciones de cinco mil sucres que ha suscrito en
9 la Compañía.- De esta manera todo el capital de la Compañía
10 ha sido suscrito y pagado en la forma indicada.- La
11 señora Victoria Almeida de Macchiavello, cónyuge del a-
12 portante, declara que acepta y consiente en el aporte del
13 inmueble descrito, a favor de la Compañía, por cuanto
14 conviene a los intereses de la sociedad conyugal que tie-
15 ne formada con el aportante.- AUTORIZACION PARA EL APORTE:
16 Según se ha expresado en esta misma cláusula, como el
17 inmueble que se aporta está gravado con una hipoteca
18 a favor del Banco de Descuento, que originalmente fué por
19 la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres, según
20 escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Carlos
21 Quiñónez Velásquez el día veinte y nueve de Febrero de mil
22 novecientos setenta y dos, pero que hoy se encuentra re-
23 ducida a la suma de doscientos cuarenta y ocho mil seis-
24 cientos dieciseis sucres con doce centavos, cortada la deu-
25 da a diciembre treinta y uno de mil novecientos se-
26 tenta y seis, comparece a esta escritura el señor Gonza-
27 lo Ycaza Martínez, en su calidad de Gerente General del
28 Banco de Descuento y declara: a) Que autoriza expresamen-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 te a los cónyuges Antenor Macchiavello y Victoria Almei-
2 da de Macchiavello, para que puedan aportar y transfe-
3 rir a la compañía que se constituye denominada INMOBILIA-
4 RIA MACCALMEIDA S.A. el inmueble compuesto de solar y casa,
5 el mismo que ha sido completamente detallado en párrafo
6 precedente, y que se encuentra hipotecado a favor de su re-
7 presentada; b) Que la Compañía INMOBILIARIA MACCALMEIDA S.A.
8 una vez inscrita la escritura de constitución en los Regis-
9 tros de la Propiedad y Mercantil deberán celebrar con el Ban-
10 co de Descuento el acto legal de sustitución de la deuda
11 hipotecaria, conforme al cual, la Compañía que se constituye
12 en este contrato, con la garantía personal y solidaria de
13 los representantes de la sociedad, se subrogará en el pa-
14 go, y se hará cargo en forma directa, en reemplazo o
15 sustitución de los cónyuges Antenor Macchiavello y Victo-
16 ria Almeida de Macchiavello, de aquella deuda hipoteca-
17 ria mencionada anteriormente, cuyo saldo deudor a la presen-
18 te fecha, como se repite, asciende a la suma mencio-
19 nada, sin que ésto implique novación de la deuda, hacien-
20 do el Banco, reserva especial de la hipoteca constituida .-

21 CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES: Se declara que los gastos
22 de transferencia de dominio del inmueble que se aporta
23 los gastos de constitución de la Compañía y los demás
24 que se causen hasta el perfeccionamiento legal de este
25 contrato de sociedad, serán de cuenta del accionista An-
26 tenor Macchiavello Muñoz, - Los accionistas fundadores de-
27 claran todos conocer y aceptar el avalúo que se ha practi-
28 cado del inmueble que se aporta por parte de la accio -

1 nista Victoria Almeida de Macchiavello.- El accionista Ante-
2 nor Macchiavello Muñoz declara que el inmueble que apor-
3 ta a la sociedad, que en este acto se constituye, no se
4 encuentra sujeto a más gravámen y limitación de dominio,
5 que el mencionado en la cláusula cuarta de esta escritu-
6 ra, y que consiste en una hipoteca a favor del Banco
7 de Descuento de la ciudad de Guayaquil; no obstante lo
8 cual se obliga al saneamiento de ley en todas sus for-
9 mas.- Finalmente todos los accionistas declaran que nin-
10 guno de ellos se reserva premio o beneficio especial al
11 momento de constituirse esta Compañía, y autorizan al ac-
12 cionista Abogado Andrés Holguín Espinel, para que, perso-
13 nalmente lleve a cabo las gestiones y actos necesarios
14 para obtener el perfeccionamiento de esta escritura y
15 del contrato de sociedad que en ella se contiene, facul-
16 tándolo además, para que una vez perfeccionado el mismo,
17 convoque a todos los demás accionistas a la primera Junta
18 General que debe conocer y aprobar las gestiones, y de-
19 signar funcionarios de la Compañía.- Agregue usted, señor
20 Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
21 validez y firmeza de esta escritura.- (firmado) Abogado CE-
22 SAR HOLGUIN ESPINEL.- Registro número mil setenta y seis.-
23 (Hasta aquí la minuta).- C E R T I F I C A D O : Señor Je-
24 fe de Recaudaciones del Guayas.- Sírvase conferir al pie
25 de la presente un certificado en el que conste que la se-
26 ñorita Elsa Fabiola Pánchez Manzano, no es deudora de
27 impuestos por ningún concepto a esa dependencia a su
28 cargo.- El certificado lo requiere para constitución de

0010



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Compañías.- Atentamente, (firmado) Abogado César Holguín

2 Espinel.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certi-

3 fica que la señorita Elsa Fabiola Pánchez Manzano posee-

4 dora de las cédulas de Identidad número cero nueve guión

5 cero cuatrocientos ochenta y nueve cuatrocientos cincuen-

6 ta y ocho y Tributaria número ciento setenta y ocho mil

7 setecientos treinta y cuatro no adeuda impuestos en esta

8 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, dieciocho de Febrero de

9 mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Almagro Velás-

10 quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido pa-

11 ra Constitución de Compañía.- Hay dos firmas ilegibles y

12 un sello.- C E R T I F I C A D O : Señor Jefe de Recauda -

13 ciones del Guayas.- Sirvase conferir al pie de la presen-

14 te un certificado en el que conste que el señor Antenor

15 Macchiavello Muñoz, no es deudor de impuesto por ningún

16 concepto a esa dependencia a su cargo.- El certificado lo

17 requiere para constitución de Compañía.- Atentamente, (firma-

18 do) Abogado César Holguín Espinel.- La Jefatura de Recauda-

19 ciones del Guayas.- Certifica que el señor Antenor Macchia-

20 vello Muñoz poseedor de las Cédulas de Identidad núme-

21 ro cero nueve guión cero cero sesenta y seis ciento u-

22 no y Tributaria número cero cero cuarenta cincuenta y cua-

23 tro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Gua-

24 yaquil, a veinte y uno de Enero de mil novecientos se-

25 tenta y siete.- (firmado) John Maquilón A.- Jefe de Car-

26 tera.- Hay tres firmas ilegibles y un sello.- C E R T I

27 F I C A D O : Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Sir-

28 vase conferir al pie de la presente un Certificado en el

1 que conste que el Abogado Félix Antonio Santos Espinel, no ✓
2 es deudor de impuesto por ningún concepto a esa depen-
3 dencia a su cargo.- El certificado se lo requiere para
4 constitución de compañía.- Atentamente, (firmado) Abogado
5 César Holguín Espinel.- La Jefatura de Recaudaciones del
6 Guayas.- Certifica que el señor Félix Antonio Santos Espi-
7 nel poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nue-
8 ve guió cero trescientos siete novecientos cincuenta y cin-
9 co y Tributaria número doscientos seis mil ochenta no a-
10 deuda impuestos en esta Jefatura la fecha.- Guayaquil, a
11 veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta y sie-
12 te.- (firmado) John Maquilón A.- Jefe de Cartera.- Hay
13 dos firmas ilegibles y un sello.- C E R T I F I C A D O :
14 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Sírvase conferir
15 al pie de la presente un certificado en el que conste que
16 el señor Jaime Enrique Peña Icaza, no es deudor de im-
17 puesto por ningún concepto a esa dependencia a su car-
18 go.- El certificado se lo requiere para constitución de
19 Compañía.- Atentamente, (firmado) Abogado César Holguín Espi-
20 nel.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica
21 que el señor Jaime Enrique Peña Icaza poseedor de las
22 Cédulas de Identidad número cero nueve guió cero cien-
23 to veinte y ocho ochocientos noventa y Tributaria número
24 doscientos veinte y uno novecientos ochenta y nueve no
25 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,
26 veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta y sie-
27 te.- (firmado) John Maquilón A.- Jefe de Cartera.- Hay dos
28 firmas ilegibles y un sello.- C E R T I F I C A D O : Se-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ñor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Sírvase conferir,
2 al pie de la presente un certificado en el que conste
3 que el Abogado Jaime Andrés Holguín Espinel, no es deu-
4 dor de impuesto por ningún concepto a esa dependencia
5 a su cargo.- El certificado se lo requiere para constitu-
6 ción de compañía.- Atentamente, (firmado) Abogado César Hol-
7 guín Espinel.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
8 Certifica que el señor Jaime Andrés Holguín Espinel posee-
9 dor de las Cédulas de Identidad número cero nueve guión
10 cero treinta y tres treinta y uno setenta y Tributaria
11 número ciento cincuenta y dos doscientos setenta y nueve
12 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guaya-
13 quil, veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta
14 y siete.- (firmado) John Maquilón A.- Jefe de Cartera.- Hay
15 dos firmas ilegibles y un sello.- Válido para Constitu-
16 ción de Compañía.- C E R T I F I C A D O : Señor Jefe de
17 Recaudaciones del Guayas.- Sírvase conferir al pie de la
18 presente un certificado en el que conste que la señora
19 Victoria Alejandrina Almeida de Macchiavello, no es deudora
20 de impuestos por ningún concepto a esa dependencia a su
21 cargo.- El certificado se lo requiere para constitución de
22 compañía.- Atentamente, (firmado) Abogado César Holguín Espi-
23 nel.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica
24 que Victoria Alejandrina Almeida Flor poseedora de las Cé-
25 dulas de Identidad número cero nueve guión cero doscien-
26 tos uno diecinueve veinte y tres y Tributaria número dos-
27 cientos cinco mil ciento sesenta y cinco no adeuda impues-
28 tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte y

1 uno de Enero de mil novecientos setenta y siete.- (firma-
2 do) John Maquilón A.- Jefe de Cartera.- Hay dos firmas i-
3 legibles y un sello.- Válido para Constitución de Compañía.-
4 N O M B R A M I E N T O : BANCO DE DESCUENTO.- Diecinueve
5 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor Doc-
6 Gonzalo Ycaza Martínez, Ciudad.- De mis consideraciones :
7 Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionis-
8 tas del Banco de Descuento, celebrada el día dieciocho
9 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, lo eligió
10 a Usted Gerente General con todas las atribuciones y de-
11 beres que señalan la Ley y los Estatutos Sociales.- (fir-
12 mado) Antonio Pino Ycaza.- Presidente.- RAZON: Declaro que
13 he aceptado y tomado posesión del cargo.- (firmado) Gon-
14 zalo Ycaza Martínez.- Certifico que el presente Nombra-
15 miento quedó inscrito de fojas trece mil setenta y nue-
16 ve, número dos mil seiscientos dieciocho del Registro Mer-
17 cantil, anotado bajo el número doce mil trescientos veim-
18 te y cuatro del Repertorio.- Se archivan los comprobantes
19 de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto primero
20 de mil novecientos setenta y cuatro.- Lo certifico.- (fir-
21 mado) Doctor José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de
22 la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- C E R -
23 T I F I C A D O U N I C O : Número nueve mil novecientos
24 cuarenta y cuatro.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamen-
25 to de Rentas.- Código: cero cuatro-treinta-cero dos- Rol:
26 cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro.- Certifico: Que
27 la propiedad de Victoria Almeida de Macchiavello situada
28 en la calle Chile de la Parroquia Urbana Olmedo de esta



00012
FORMA 10-01

MATRIZ

Banco Sociedad General de Crédito

029686

Guayaquil, Mayo 4 de 1.977

C E R T I F I C A D O

Certificamos que se ha registrado la suma de \$ 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 SUCRES), en la cuenta # 1102 Depósitos de Plazo Menor - Depósitos para Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA MACCALMEIDA S.A. cuenta de la que no podrá retirarse la indicada cantidad, hasta que la Compañía termine de constituirse legalmente.

El Depósito se lo ha hecho con el siguiente detalle:

Abg. Andrés Holguín Espínel	\$ 1.250.00
Abg. Félix Santos Espínel	1.250.00
Srta. Elsa Panchez Manzano	1.250.00
Lcdo. Jaime Peña Icaza	1.250.00
TOTAL	<u>\$ 5.000.00</u> =====

Muy Atentamente,

Guillermo Subscum R.
Econ. Guillermo Subscum R.
SUB-GERENTE GENERAL

Ma. del Pilar Serrano A.
Econ. Ma. del Pilar Serrano
AUDITORA

elgr.

Jai

5.000 & 00/100

MATRIZ

MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL
Dirección Financiera



Form. No 24 - 75

Guayaquil, ...11 de ...MAYO.....de 1971..

El Jefe de la Dirección Financiera Municipal

CERTIFICA

Que la venta que hace SR. ANTONIO MACCHIARELLO Y OTROS

=X

=X

a favor de CIA. ANON. "INMOBILIARIA MACCALMEIDA

S. A. =X

de un inmueble de su propiedad ubicado en CALLE CHILE

CODIGO 04-30- 02 ROL 5654 -X=X=X=X=X=X=X=X=X=X

=X

=X

no está gravada con el impuesto a las utilidades en la
compraventa de casas y terrenos por APOORTE DE INMUEBLE
A CONSTITUCION DE COMPAÑIA INMOB. MACCALMEIDA S.A.

El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dis-
puesto en el Art. 391 de la Ley de Régimen Municipal



El Jefe de la Dirección Financiera
AB. BOLIVAR VITERI PESANTES

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
 ALCABALAS

0013

MAY 11-77 ^{RETI} 22 154 F**4,619.

Nº 00364

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

Guayaquil, ..5... de ..Mayo..... de 197.7.

Recibí del Señor SR. ANTONIO MACCHIAVELLO MUÑOZ
 la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE SUCRES 50/00x.x.xsucs,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ^{Aporte}venta que le hace a
 CIA. "INMOBILIARIA MACCALMEIDA S.A."

del predio URBANO ubicado en la parroquia U. OLMEDO del Cantón
 GUAYAQUIL consistente en INMUEBLE ROL: 5654
 Cód: 04-30-02

según Aviso Nº 077 del Notario señor DRA. NORIA PLAZA DE
 GARCIA. siendo el valor real de la ^{Aporte}venta S/. 480.000,00

pero se cobra el Aval. Comercial...
 impuesto sobre S/. 923.900,00 por ser este el avalúo de Catastro del
 Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros S/. S/.....
 Gradual 1% por "923.900,00 S/. 9.239,00
 Suman S/. 9.239,00

Descuento 50% según aviso S/. 4.619,50
 Total S/. 4.619,50

NOTA: Se paga con el 50% de descuento por ser Soc. Industrial.

NOTA, De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el ^{Aportante}
 y que se ha cobrado con el % de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

EMITIDO:
 Emitido,
 ROB El Jefe de Rentas c.
 JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el com-
 probante 0364 son correctos y que el valor de S/4.619,50.
 ingresó a Caja el día Mayo 11 de 197 7

Elaborado por

Fecha up Supra.

Jain

El Jefe de Rentas
R. M. M.

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
ALCABALAS**

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor ANTENOR MACCHIAVELLO MUÑOZ

ha abonado en esta Tesorería la suma de MIL TRECIENTOS DIECINUEVE 85/100

SUCRES. - x - x - x -

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. a NORMA PLAZA DE GARCIA

_____ según detalle siguiente

Vendedor ANTENOR MACCHIAVELLO MUÑOZ

Comprador CIA. INMOBILIARIA MACCALMEIDA S.A

Concepto Inmueble COD 04-30-02 ROL 5654

Calle Chile Parroquia Olmeaño del Cantón Guayaquil

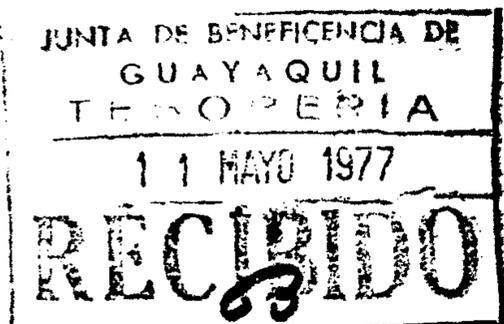
Valor de la Venta S/. 923.900,xx

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 1.339,85

Referencia nuestro recibo de Caja No. 34683

NOTA: Rebaja del 50% por ser
Sociedad Industrial

Guayaquil, 11 de Mayo de 1977



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Gustavo Illingworth Baquerizo
TESORERO

Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

DIVISION DE CAJA

Impuesto Adicional al de Alcabalas

Nº 13164

RECIBI de ANTENOR MACCHIAVELLO M. \$ 1.319,85
la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE/85/100 SUCRETES
(sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva
provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de
1940) en la venta que hace a CIA. INMOBILIARIA MACCALMEIDA
del predio ubicado en la parroquia OLMEDO de este Cantón, consistente
en

El valor de esta transmisión de dominio es de \$ 923.900,00 según
aviso Nº del Notario Sr. DRA NORMA PLAZA DE GARCIA

Guayaquil, MAYO 23-77 de 197

Recaudado por
VENTA

Gráficas Villena.-Aguirre 716

Nº 1353

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, 11 de Mayo de 197

Recibí de Antonio Machiavelo Muñoz.
la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTINUEVE 93/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cia. Inmobiliaria Macalmeida S.a.s.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia del Cantón Provincia
consistente en Inmueble.

Valor de la Venta \$ 480.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 923.900,00 según aviso Nº 104
del Notario Dr. NORMA PLAZA DE GARCIA

1/2o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 659,93

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 039309

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

461,95
POR S/.

He recibido de ANTENOR MACCHIAVELLO MUÑOZ.-

La suma de CUATROCIENTOS SESENTA I UNO 95/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTE DE INMUEBLE CONST. DE CIA. EDIFICIO Y SOLAR Nº 02, DE LA MANZ. 30, UBICADO EN LA PARROQ. OLMEDO DEL CANT. EQUIL. CON UNA AREA DE: 135,05 M2. COD.: 04-30-02 ; ROL: 5654.-

Situado en: CON FRENTE A LA CALLE: CHILE

Por S/.

923.900,00

Que hace a favor de CIA. INMOBILIARIA MACCALMEIDA S.A.

NOTA: Rebaja del 50% por ser Soc. Industrial

Escritura celebrada por Notario 13º
DRA. NORMA ELAZA DE GARCIA

Guayaquil, a 13 de Mayo de 1977

Pagado: Banco

ELABORADO EN EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. 23149 Cta. No.

F. VALLEJO Z.

Econ. Walter Muzzio Davila
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 41778

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/.

1.319,85

He recibido de ANTENOR MACCHIAVELLO MUÑOZ.-

La suma de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ I NUEVE 85/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTE DE INMUEBLE CONST. DE CIA. paga 1/7 sobre el 1% de Alcabalas. EDIFICIO Y SOLAR Nº 02, DE LA MANZ. 30, UBICADO EN LA PARROQ. OLMEDO DEL CANT.

QUIL. CON UNA AREA DE: 135,05 M2.- COD.: 04-30-02 ; ROL: 5654.-

Situado en: CON FRENTE A LA CALLE: CHILE

Por S/.

923.900,00

Que hace a favor de CIA. INMOBILIARIA MACCALMEIDA S.A.

NOTA: Rebaja del 50% por ser Soc. Industrial

Escritura celebrada por Notario JEFE DE REVISION
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

Guayaquil, a 13 de Mayo de 1977

Pagado: Cheque Banco: Guayaquil

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. 52149 Cta. No.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

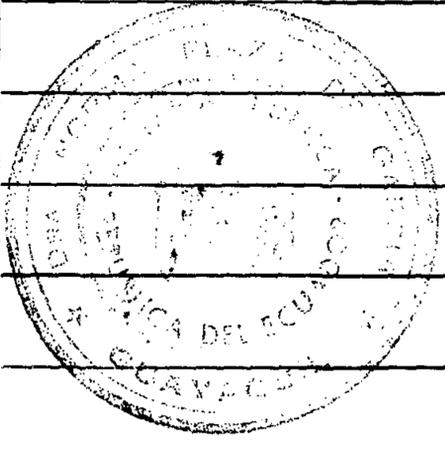
1 ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impues -
 2 tos Municipales por el presente año.- Avalúo Comercial: No-
 3 vecientos veinte y tres mil novecientos sucres (S/.923.900,00).
 4 Avalúo Catastral: Quinientos cincuenta y cuatro mil tres -
 5 cientos sucres (S/.554.300,00).- Guayaquil, primero de Marzo
 6 de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Firma ile-
 7 gible del Jefe de Rentas.- Hay un sello.- RECIBO CUER-
 8 PO DE BOMBEROS: Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guaya-
 9 quil.- Contribución del uno y medio por mil sobre pre-
 10 dios urbanos.- Decreto Supremo número veinte y tres de Ene-
 11 ro de mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo
 12 número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho
 13 de mil novecientos cuarenta y nueve.- A cero setenta y
 14 nueve cuatrocientos sesenta y seis.- Propietario: Macchia-
 15 vello Victoria A. de.- Dirección: Chile mil trece.- Año:
 16 mil novecientos setenta y siete.- Parroquia: cuatro.- Manza-
 17 na: treinta.- Solar: dos.- Avalúo: Quinientos cincuenta y cua-
 18 tro mil trescientos sucres (S/.554.300,00).- Valor uno y
 19 medio por mil: Ochocientos treinta y un sucres cuarenta
 20 y cinco centavos (S/.831,45).- Total Pagado: Setecientos o-
 21 chenta y nueve sucres noventa centavos (S/.789,90).- (fir-
 22 mado) Firma ilegible del Tesorero.- Hay un sello.- Son co-
 23 pias devolviéndose a los interesados.- Los otorgantes
 24 me exhibieron sus respectivas cédulas de Identidad y
 25 Tributaria.- Leída que fué la presente Escritura, por mf.
 26 la Notaria, en alta voz y de principio a fin a los
 27 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de
 28 sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en uni-

1 dad de acto y conmigo ~~la~~ Notaria, de todo lo cual doy
 2 fé.- ENMENDADO: para -siguiente - Escritura - para - naciona-
 3 lidad - manifiestan - con - soltera - de - constituye - promo-
 4 ver - relacionadas - simple - se - designará - el -legal - sus-
 5 cribir - crédito -tenga - pagan - cada - Santos - SE - Munici-
 6 pal - propiedad - Sayago - área - de - máximo - de - Leví - con-
 7 yugal - el - la - se - favor - CESAR - HOLGUIN - ESPINEL - Gua-
 8 yas - setenta - requiero - Maquilón - Recaudaciones - Enero-
 9 Almeida - Identidad.- (Valen).- ENMENDADO: esta - prensa - pre-
 10 visto - con- adquirieron - conyugal - hipotecado - inscrita -
 11 reemplazo - General - Cevallos - requiere - Compañía.- (Valen).-
 12 ENMENDADO: ~~la~~ Notaria (2 veces).- (Vale).

17	x <i>Araceli...</i>	x <i>Ella Sanchez</i>
18	c.c. 09-0066104	c.c. 09-0489.458
19	c.T. 004054	c.T. 178734
21	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
22	JAIQUE PEÑA	RE. HOLGUIN ANDRES
23	c.c. 09-0128890	c.c. 09-0333170
24	c.T. 221489.	c.T. 152279
25	<i>[Signature]</i>	x <i>Victoria de Moral...</i>
26	c.c. <i>[Signature]</i>	c.c. 09-0201192
27	c.T. <i>[Signature]</i>	c.T. 205161

28 *Dr. Norma Plaza de Garcia* Se

otorgó ante la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García, en fe -
de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en quince fo -
jas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes
de Mayo de mil novecientos setenta y siete.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento
to de la Resolución No. 6.912 dictada por el Intendente de
Compañías, el quince de Julio de mil novecientos setenta y
siete, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el -
contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada
" I N M O B I L I A R I A M A C C A L M E I D A S . A . " , de
fojas 15.375 a 15.404, Número 3.381 del Registro Mercantil
i anotada bajo el número 19.254 del Repertorio.- Guayaquil,
ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete.- El Re -
gistrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicada en
el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos setenta y sie -
te.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil